



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA IV - N° 66

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se crea en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal la Escuela Municipal de Fútbol Femenino “Nosotras Jugamos”.

ARTÍCULO 2.- La presente Ordenanza tiene como objetivo crear un espacio de formación deportiva, recreativa, de salud comunitaria y empoderamiento para mujeres madres y cuidadoras de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 3.- La Escuela estará destinada a mujeres mayores de 18 (dieciocho) años que sean madres y/o estén a cargo de tareas de cuidado, con prioridad para aquellas en situación de vulnerabilidad social, económica o que residan en barrios populares.

ARTÍCULO 4.- La Escuela “Nosotras Jugamos” tendrá como objetivos:

- a) garantizar el acceso equitativo al deporte para mujeres madres y cuidadoras;
- b) promover el derecho al tiempo propio, al disfrute del cuerpo y a la recreación;
- c) fomentar el bienestar físico, emocional y social de las participantes;
- d) fortalecer la organización comunitaria y el vínculo entre mujeres en los territorios;
- e) reconocer y visibilizar la historia del fútbol femenino en Argentina, incorporando fechas emblemáticas como el 21 de agosto, Día de la Futbolista, a las actividades institucionales.

ARTÍCULO 5.- El Municipio garantizará para su implementación en:

- a) espacios deportivos adecuados y seguros;
- b) profesionales capacitados en fútbol con formación en género y derechos humanos;
- c) indumentaria y materiales básicos para la práctica deportiva;
- d) horarios accesibles que contemplen la realidad cotidiana de las mujeres cuidadoras.

ARTÍCULO 6.- La Autoridad de Aplicación será la que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 7.- La Autoridad de Aplicación designada deberá definir la sede y elaborar un reglamento operativo del programa, garantizando la participación activa de las mujeres destinatarias en su diseño, implementación y evaluación.

ARTÍCULO 8.- La Escuela podrá articular con clubes barriales, liga local, asociaciones civiles, cooperativas, universidades, sindicatos, instituciones educativas, centros de salud y organismos provinciales o nacionales que promuevan la igualdad de género y el acceso al deporte.

ARTÍCULO 9.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión N° 32 del día 06 de noviembre de 2025.

Firmado:

Abg. Jair Dib – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Téc. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.